

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 5 DE MAYO DE 1956

Nº 12.948

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 58 de 16 de Abril de 1955, por el cual se hace un traslado.
Decreto Nº 59 de 18 de Abril de 1955, por el cual se hace una designación.
Resoluciones Nos. 1960 y 1961 de 7 de Mayo de 1954, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 212 y 213 de 2 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N.º 699 de 11 de Marzo de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 372 de 11 de Agosto de 1954, por el cual se hace un ascenso.
Decreto Nº 373 de 11 de Agosto de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 49 de 25 de Febrero de 1955, por el cual se infirma a una señora que puede volver a su cargo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 2085 y 2086 de 6 y 7 de Agosto de 1953, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

TRASLADO

DECRETO NUMERO 58

(DE 16 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Trasládase al señor Dr. Alfonso Preciado, Adjunto *ad-honorem* de la Embajada de Panamá en Francia, con el mismo cargo a la Embajada de Panamá en España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

ASIGNACION

DECRETO NUMERO 59

(DE 18 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se hace una asignación en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asígnase al Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Carlos Solé Bosch, las funciones de Visitador de los Consulados de la República de Panamá, con el carácter *ad-honorem* y rango de Encargado de Negocios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMENOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1960

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1960.—Panamá, 7 de Mayo de 1954.

La señora Dolores Henríquez de Sousa Harry de Sexton, hija de Bolívar de Sousa y de Amy Harry, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva, e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señora Dolores Henríquez de Sousa Harry de Sexton ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señora de Sousa de Sexton nació en La Boca, Zona del Canal, República de Panamá, el día 19 de Julio de 1931 y

b) Certificado de la Asistente de la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, que comprueba que la señora de Sousa de Sexton terminó sus estudios primarios

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-56
(Relleño de Barrera)
Aparato Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

en la escuela "República Argentina", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señora de Sousa de Sexton ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Dolores Henríquez de Sousa Harry de Sexton tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1961

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1961.—Panamá, 7 de Mayo de 1954.

El señor Terence Ford Gladwell, hijo de Terence Onslow Ford, súbdito inglés, y de Adelina Gladwell de Ford, norteamericana, por medio de escrito de fecha 3 de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice: "Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritualmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Terence Ford Gladwell ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que

el señor Ford nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 2 de Abril de 1933; y

b) Certificado del Director del Colegio "La Salle", de Panamá, que comprueba que el señor Ford terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Ford ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Terence Ford Gladwell tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 212

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Ayora, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Gilberto Lewis, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ARIAS E.

DECRETO NUMERO 213

(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Salvador Jurado, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Jefe de la Sección) en la Oficina de la Comisión Catastral de Chiriquí y Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO ARIAS E.

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 699

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 699.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N 274 de fecha 6 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la Nunciatura Apostólica sobre 3 barriles que contienen vino tinto para consagrar, por un valor de B/. 78.24, procedente del puerto de Génova, Italia, en el vapor Strocaboli por los señores Ditta Luigi Bosea & Figli, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° 244155 a la consignación de la Nunciatura Apostólica.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la Nunciatura Apostólica la exoneración de derechos de importación sobre 3 barriles que contienen vino tinto para consagrar, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ASCENSO

DECRETO NUMERO 372

(DE 11 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se asciende de Categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Cuarta a la Primera Categoría a Rosa Raquel Echeverría G., Maestra de Grado en la escuela de Menchaca, Provincia Escolar de Herrera, por haber obtenido su título de Maestra de Enseñanza Primaria en el Instituto de Verano.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 373

(DE 11 DE AGOSTO DE 1954)

por el cual se nombra un Maestro de Manualidades en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raúl E. Quintero A., Maestro de Manualidades de Segunda Categoría en propiedad, en la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, cargo que se crea.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A SU CARGO

RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 49.—Panamá, 26 de Febrero de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en comunicación de 30 de julio de 1954, la señora Catalina C. de Osorio solicitó al señor Ministro de Educación que se autorizara su reingreso a la cátedra de profesora regular de Moral y Religión que ocupaba en el Colegio "Abel Bravo", del cual se separó según Resuelto N° 380, de 12 de Julio del mismo año;

Que por Resuelto N° 380, de 12 de julio de 1954 se concedió a la señora de Osorio permiso para separarse del cargo, en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir de la iniciación del año escolar 1954-55, con el objeto de que hiciera estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

Que el Informe que debía presentar la señora de Osorio para acreditar los conocimientos adquiridos durante los tres (3) meses de la licencia que se le concedió, y que el Director del Colegio "Abel Bravo" envió con oficio N° 2772, de 29 de octubre de 1954, se extravió en este Ministerio;

Que el Ministerio de Educación considera que la señora de Osorio no es responsable del extravío de este documento;

RESUELVE:

1° Infórmese a la señora Catalina C. de Osorio que puede volver a ocupar su cargo de profesora.

sora regular de Moral y Religión en el Colegio "Abel Bravo", a partir del 2 de agosto de 1954; y a la señora Aureliana M. de Estrada, quien la reemplazó interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

2º Reconócese a la señora Catalina C. de Osorio el estado docente durante el lapso comprendido entre el comienzo del año escolar 1954-55 y el 31 de julio de 1954, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 9085

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9085.—Panamá, 6 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Florentino Gallardo, Sub-Jefe de Dirección de 5ª Categoría en la División "B", Sección B-3 (Santiago) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 105.60.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Mayo de 1952 a la 2ª quincena de Marzo de 1953.

Parágrafo: Este Resuelto anula el Resuelto N° 9045 de 24 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 9086

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 9086.—Panamá, 7 de Agosto de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados de la División "B", Sección B-1 del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Félix A. de León, jefe de engrase B/. 88.00, equivalente a 22 días. (Desde la 1ª quincena de Abril de 1951 a la 2ª quincena de Febrero de 1952).

Valentín Him U., cuchillero B/. 123.20, equivalente a 22 días. (Desde la 2ª quincena de Abril de 1951 a la 1ª quincena de Marzo de 1952).

Gustavo Herrera, carpintero B/. 88.00, equivalente a 22 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero de 1952 a la 1ª quincena de Febrero de 1953).

Antonio Bourdett, mecánico subalterno de 1ª Categoría B/. 105.60, equivalente a 22 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo de 1952 a la 2ª quincena de Enero de 1953).

José Zam, carpintero B/. 88.00, equivalente a 22 días. (Desde la 1ª quincena de Octubre de 1950 a la 2ª quincena de Agosto de 1951).

Parágrafo: Este Resuelto revoca en todas sus partes los distinguidos con los números 8990, 8898, 8918, 8929 y 8931, fechados el 20, 2, 9, 9 y 9 de Junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio que por Escritura Pública número 131 de esta misma fecha de la Notaría Primera, compré al señor Fatumal Tarachand Bhojraj, el negocio denominado Flor de la India, ubicado en los bajos, de la casa 8031 de la Avenida del Frente.

Colón, Abril 23 de 1956.

Teekchand Tibumal.
Cédula 2-4352.

Liq.: 39756

(Primera publicación)

JOSE GUILLERMO BATALLA

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324.

CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública N° 545 de esta misma fecha, otorgada en esta misma Notaría, los señores Raúl Arias Espinosa, Carlos Arosemena Arias y Stello Matussi han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada Arias, Matussi y Asociados, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Que el capital social es de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00), aportando el socio Matussi la suma de dos mil balboas (B/. 2.000.00) y los otros socios mil balboas (B/. 1.000.00) cada uno.

Que la duración de la sociedad será perpetua, y que la dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Stello Matussi.

Que los objetos de la sociedad serán dedicarse al negocio de inversión, comerciales, mercantiles e industriales y a la compra y venta de valores de todas clases.

Que es caso de liquidación, antes de la fecha, desempeñarán las funciones de liquidadores los socios en común.

En fe de lo cual, extiendo y firmo el presente en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

J. G.M. BATALLA.
Notario Público Primero.

L. 5.726

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

AVISO OFICIAL DE PRIMER REMATE

La suscrita, Secretaria Ad-Hoc, del Consultor Jurídico del IFE, en uso de la Jurisdicción Coactiva por delegación del Gerente General para el presente caso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido por el Instituto de Fomento Económico contra el señor José Antonio Sosa Dutari, se ha fijado el día diecisiete (17) de Mayo próximo, para que tenga lugar, la primera diligencia de Remate de la Finca número diecinueve mil doscientos y cinco (19.205), inscrita al Folio trescientos setenta y seis (376), del Tomo cuatrocientos sesenta y tres (463), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: LINDEROS: NORTE, solinda con la Finca nueve mil doscientos cuarenta (9.240); SUR, con propiedad de Juan de la Guardia; ESTE, con la carretera de las Sabanas; SUR-OESTE, con el Río Matasnillo. MEDIDAS: NORTE, mide cincuenta y nueve (59) metros con cuarenta (40) centímetros; SUR, cincuenta y uno (51) metros; ESTE, ocho (8) metros con setenta y cuatro (74) centímetros; y SUR-OESTE, veintitrés (23) metros, SUPERFICIE: seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (695 metros cuadrados). Dentro de este globo de terreno se encuentra construida una casa estilo chalet, de una sola planta, de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas, que mide por el NORTE, catorce metros 85 cm; SUR, cinco (5) metros con treinta (30) centímetros; ESTE, trece (13) metros con treinta y cinco (35) centímetros; y OESTE, seis (6) metros con diez (10) centímetros, lo cual da una superficie de ciento quince (115) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/s. 9.961.64).

Desde las ocho horas hasta las doce en punto del día se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma. De ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de la Finca al que más ofrezca, dentro de un término que no pasará de la una de la tarde. Todo postor deberá consignar previamente en efectivo o en cheque certificado el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del Remate.

Panamá, Abril 12 de 1956.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Berta Cecilia Díaz,

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Samaniego, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra, de tres lotes de terreno que se pasan a describir:

"TEBARITO": ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de treinta y cinco (35) hectáreas, con dos mil (2000) metros cuadrados de superficie. Linderos: Norte, Lote El Pital; Sur, camino de Las Lajitas al Balso y camino de Las Lajitas a La Mesita; Este, terreno de Marcelino Castro y camino de Las Lajitas a La Mesita; y Oeste, terreno de Remigio Avila y camino de Las Lajitas al Balso.

"El Pital": Ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas de un área de treinta (30) hectáreas con seis mil quinientos (6500) metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Tebarito; Sur, lote El Tebarito; Este, camino de Las Lajitas a La Mesita y Oeste, río Tebarito y terreno de Vicente Morales.

"Las Palmas": ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de cuarenta y dos (42) hectáreas con tres mil trescientos cincuenta (3350) metros cuadrados, alindado así: Norte, terrenos de Antonio Navarro

y de Hipólito Rodríguez; Sur, terreno de Santino Ramos y camino de La Limona a Las Cruces; Este, terrenos de Lisandro Rodríguez y de Sabino Gutiérrez y Oeste, terreno de Santino Ramos y de Antonio Navarro.

Y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1923, se fija el presente Edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de las Alcaldías de Los Santos y Macaracas y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondiente. Las Tablas, Abril 18 de 1956. (Fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.—(Fdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

Liq. 40221

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-2570, en memorial de fecha 2 de Febrero de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Agustín Marín, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedula N° 29-2578; Pedro Marín, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, sin cédula; Romualdo Marín, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, les expida título de propiedad en Gracia en sus propios nombres y en representación del menor José de la Cruz Marín, hijo de Agustín Marín, sobre el globo de terreno denominado: "Cañazosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de veintitres hectáreas con dos mil metros cuadrados (23 Hts. 2.000 M2), alindado así: Norte, Eulogio González, Río Ponuga; Sur, Romualdo, Amada Marín y otros; Este, Río Ponuga, Quebrada Grande de Los Carrascos y Terrenos Nacionales; Oeste, Loma Agua Azul.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley, y una copia se remite al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 6 de Febrero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Eduardo Ramón Benedetti, se ha dictado auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Abril tres de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión testamentaria de Eduardo Ramón Benedetti, desde el día 15 de Marzo de 1956, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredera testamentaria, sin perjuicio de terceros, la señora Clotilde Díez, de Benedetti, a quien se tiene como Albacea Testamentaria de la sucesión y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy tres de Abril de mil novecientos

cincuenta y seis y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 5538

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

EDICTO NUMERO 67

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Foster, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Campana, Distrito de Capi, de una extensión superficial de 1 Hts. 1.397 m2 (una hectárea con mil trescientos noventa y siete metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Moisés Aveilla.

Sur: terrenos nacionales.

Este: camino de Campana al Cerro.

Oeste: camino de Campana al Cerro.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capi, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Gladys Romero de Medina.

Liq. 6172

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Justo Emilio Alvarado, enjuiciado por el delito de hurto pecuario. Es varón, mayor de edad, casado, natural del Distrito de Cañazas, sin Cédula de Identidad Personal y de oficio comerciante, para que en el término de treinta días hábiles, comenzando desde la fecha de la primera publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por el expresado delito, que en su parte resolutoria dice así:

"República de Panamá. — Poder Judicial. — Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas. — Santiago, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

.....

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre Causa contra Justo Emilio Alvarado, de generales desconocidas, y de paradero actual desconocido, por el delito de Hurto que sanciona el Capítulo I Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la audiencia.

Como no se ha podido localizar al sindicado se dispone su emplazamiento por medio de Edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la Ley, donde se insertará el respectivo auto de enjuiciamiento.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Andrés Guevara T. — El Secretario, D. Silvera B."

Se advierte al emplazado que si no comparece con este llamado a estar a derecho en el juicio, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, se tendrá como reo rebelde, y se le nombrará Defensor de Oficio para que lo atienda en el juicio.

Se excita a todas las autoridades del orden político y judicial, ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el

artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero de Justo Emilio Alvarado so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas como lo establece la Ley.

Dado en Santiago, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

ANDRÉS GUEVARA.

El Secretario,

D. Silvera B.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pocerí, Provincia de Los Santos, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor Pedro Saavedra, mayor de cuarenta (40) años de edad, soltero, agricultor panameño, vecino que fue de "La Palma", Distrito de Las Tablas y últimamente en San Antonio, Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocerí, Provincia de Los Santos; es de color moreno (oscuro) de estatura regular, con pequeñas salpicaduras en la cara como que le hubiera dado viruelas, pelo negro bastante encrepado, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a rendir indagatoria, en relación a la causa que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio, en perjuicio de Pedro Vergara. Su omisión se apreciará como un indicio grave, por consiguiente se le advierte al sindicado Pedro Saavedra, que si en el término señalado no compareciere a este Tribunal a rendir indagatoria, se le tendrá por legalmente notificado y por lo tanto la causa se seguirá como reo ausente.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República para que notifiquen al sindicado Pedro Saavedra el deber de presentarse en esta Personería a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del sindicado bajo la pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Pocerí, Provincia de Los Santos a los 27 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Personero,

JOSE M. ACHURRA.

El Secretario,

Julio Lano.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo John D. Logson, norteamericano de 59 años de edad, casado, empleado civil de la Zona del Canal con residencia en Balboa N° 717-C, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutoria de dicho auto es de tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

..... Por ello el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra John Logson, norteamericano, mayor de edad, casado, empleado civil de la Zona del Canal, residente en Balboa, casa N° 717-C, Zona del Canal, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Como se observa que el encartado Logson es prófugo oportunamente se señalará la fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa; en consecuencia emplácese de conformidad con lo dispuesto en el Código Procedimental.

Cópiese y notifiqúese. (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. (fdo.) A. Montero S., Secretario."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la resolución transcrita para todos sus efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría y hoy, a las nueve de la mañana y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

Colón, 22 de noviembre de 1955.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

A. Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Clifford Hampton Wade, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Se le advierte al procesado Clifford Hampton Wade, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clifford Hampton Wade so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Clifford Hampton Wade y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dos de febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Gilberto Olivares G., varón, ex-billetero, inscrito al N° 1256, con supuesta residencia en la Ave. "A" N° 26, Apto. 6, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en Segunda Instancia, cuya parte resolutive se transcribe:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal.—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifiqúese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito. — (fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5º del Circuito. — (fdo.) E. de Gracia, por la Secretaría.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legal-

mente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra: "Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a proceder criminal contra Fernando Murillo Galindo, de calidades desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en los Títulos y Capítulos del Código Penal ya citados.

De cinco días hábiles disponen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, que se verificará en la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente.

Cópiese, notifiqúese y cúmplase.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. El Secretario Ad-Int., (fdo.) Carlos A. Delgado."

Se advierte al procesado Fernando Murillo Galindo, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama, y emplaza a Elias Amador Harb Alam, guatemalteco, cedula N° 8-35699, nacido el 28 de Enero de 1924 en la ciudad de Guatemala, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras N° 101, Apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

"Juzgado Cuarto Municipal. — Panamá, Mayo doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administran-

do Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulaado bajo el N° 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Porras, N° 101, Apto. dos; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, cuyas generales son bien conocidas en el expediente.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, que se verificará a partir de la hora y fecha que el Tribunal señalará oportunamente. Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese. El Juez. (fdo.) C. Bernaschina. El Secretario. (fdo.) A. Vasquez Girin.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución transcrita, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará Justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11-

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Heracio Rojas Pérez, panameño, blanco, casado, de 31 años de edad, comerciante y portador de la cédula de identidad personal N° 47-36240, y residente en el Parque Lefevre, Calle 5ª N° 21, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el seis de enero del presente año, dictado por este Tribunal, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Félix A. Escobar, el cual dice en su parte resolutoria: "Juzgado Quinto Municipal. — Panamá, seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco."

"En mérito de lo expuesto, el Juez Quinto Municipal de este Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Heracio Rojas Pérez, casado, de 31 años de edad, comerciante y cedulaado bajo el N° 47-36240 y residente en la calle 5ª de Parque Lefevre, Casa N° 21, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Félix A. Escobar.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se concede a las partes el término común de cinco días para que aduzcan las pruebas que crean convenientes a sus intereses, y se señala el día veinticuatro (24) de los corrientes, a partir de las nueve (9) de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de este negocio.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase. (fdo.) Toribio Ceballos. (fdo.) Carmen E. Villarrué V., Secretaria.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Heracio Rojas Pérez, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Heracio Rojas Pérez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de Loy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se dispone la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Elvira C. Castellero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría por este medio emplazan a Segundo Walter Castillo, varón, mayor de edad, colombiano, moreno, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 8-35198 y residente en Espuela Doce (12) Changui-nola, y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a este Tribunal a avergonzarse en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y en el que se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado del Circuito, Bocas del Toro, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Segundo Walter Castillo de generales conocidas, por infracción de disposiciones enmarcadas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día diez y ocho del presente mes, a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. El procesado debe proveer los medios de su defensa. Derechos: Artículo 2147 del Código Judicial.

El Juez. (fdo.) E. A. Pedreschi G. La Secretaria, (fdo.) Librada James."

Juzgado del Circuito, Bocas del Toro, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Visto el informe Secretarial que precede, póngase a Segundo Walter Castillo como reo ausente y procedase a notificarle el auto encausatorio por edicto como lo ordena la Ley. Notifíquese.

El Juez. (fdo.) E. A. Pedreschi G. La Secretaria, (fdo.) Librada James.

"Juzgado del Circuito, Bocas del Toro, noviembre nueve de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo informado y como el reo ausente, Segundo Walter Castillo, no ha comparecido personalmente ni por medio de representante legal a estar a derecho en el para que comparezca tal como lo ordena el artículo 2343 juicio citese nuevamente por el término de doce días del Código Judicial, con la advertencia de que si no comparece en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y su causa seguirá sin su intervención. Notifíquese.

El Juez. (fdo.) E. A. Pedreschi G. (fdo.) Librada James, Secretaria."

Todas las autoridades de la República están obligadas o ordenar a llevar a cabo la captura del reo, y todos los habitantes del país tienen la obligación de manifestar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, con las excepciones legales correspondientes.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de doce días, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, 17 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

Librada James.

(Quinta publicación)